



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 8 de Abril de 2008

Número 4.728

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

694.- Bases de la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos de segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años), para el curso 2008/2009.

700.- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización de programas de desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años), año 2007.

713.- Convocatoria del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (Premio Encina), para la edición 2008 y composición del Tribunal Calificador.

718.- Encomienda de gestión a EMVICESA, relativa a la elaboración de un proyecto técnico que contemple la construcción de una escuela infantil, dentro de la parcela n.º 122, propiedad de la Ciudad de Ceuta.

719.- Encomienda de gestión a EMVICESA, relativa a la elaboración de un estudio patológico de la edificación de la antigua Residencia "Nuestra Señora de África", dentro de la parcela n.º 53, propiedad de la Ciudad de Ceuta.

720.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Cuesta del Hacho 21-23 (expte. 1858/2008).

721.- Aprobación provisional del documento que contiene los trabajos de Avance de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana (expte. 18417/2008).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

697.- Información pública del expediente relativo a la solicitud de autorización de transmisión de concesión administrativa, a instancias de D. Francisco Sánchez Domínguez.

698.- Información pública del expediente relativo a la solicitud de transmisión de concesión administrativa, a instancias de D.ª Sumira Abdennebi Abdeslam, en representación de la sociedad "Clap Lavado S.L.".

699.- Información pública del expediente relativo a la solicitud de transmisión de concesión administrativa, a instancias de D. Antonio Fuentes Domínguez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

695.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Molino n.º 3 (expte. 93.079/2006).

696.- Declarando vacantes los puestos n.º 3 y 4 del Mercado de Manzanera.

701.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la edificación sita en c/ González Besada n.º 17 (expte. 31.386/2004).

702.- Información pública de la declaración de ruina inminente de las Galerías San Diego, San Ignacio, San Isidoro, San Bernabé, Santo Ángel y San Ignacio Extra, del Cementerio de Santa Catalina.

711.- Notificación a D.ª Concepción Baro Ávila, relativa a la declaración de ruina inminente del inmueble sito en Plaza Rafael Gibert n.º 6 (expte. 63.969/2007).

712.- Notificación a D. José Menéndez Rodríguez, relativa al expediente de Proyecto de expropiación de Loma Colmenar (expte. 4.360/2002).

714.- Notificación a D. Mohamed Hossain Abderraman, en expediente sancionador 3/08.

717.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los cursos de formación incardinados dentro del P.O. del Fondo Social Europeo, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombre y mujeres", Tema prioritario 71.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

710.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

716.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

705.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

706.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Hamed, en expediente S-80/07.

707.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Dris, a Abyla del Estrecho Construcciones S.L. y a Hadiren Internacional S.L., en expedientes E-173/07, E-182/07 y E-185/07, respectivamente.

708.- Notificación a Restaurantes Vittoceuta S.L. y a D. Alejandro Gómez Rodríguez, en expediente E-143/06 y E-162/06, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

709.- Notificación a D.ª Fatima Sohara Mohamed Mohamed, en proceso sancionador sobre revocación de la Renta Activa de Inserción.

715.- Notificación a D.ª M.ª Luisa Bermejo Martín y a D. Imad El Asili Mohamed, relativa a resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

704.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución "Remodelación de la zona centro de Ceuta, fase III: Calle Real, desde Calle Sargento Coriat hasta Calle Teniente Arrabal", en expte. 30/08.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

694.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería tiene previsto conceder ayudas para sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos de segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años) en el curso 2008/2009, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en bases adjuntas.

Con fecha iniciativa se pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con necesidades para afrontar esos gastos.

En documento contable que obra en el expediente queda acreditada la existencia de consignación presupuestaria.

Se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándolas en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos de segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años) en el curso 2008/2009, que se adjuntan a la presente.

2.- Publíquense dichas bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 1 de abril de 2008.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy Fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3, 4, y 5 AÑOS) EN EL CURSO 2008/2009

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas para alumnos que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil (de 3, 4 y 5 años), destinadas a la cobertura los gastos derivados de su escolarización, tanto en la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, como a los relativos a los uniformes de los centros docentes de la Ciudad, para realizar dichos estudios en el curso 2008/2009.

SEGUNDA.- REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de ayudas, aquellos alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- Asistir de forma continuada al Centro en que se encuentra matriculado/a en el curso 2008/2009.
- Cursar cualquiera de los estudios objeto de la presente convocatoria.
- No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad.
- Solicitar la ayuda en los plazos establecidos en las presentes bases.

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará gratuitamente en los centros educativos y en las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico o Edificio Poli funcional).

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre, tutor, representante legal del alumno, o, en el supuesto de que éste se halle bajo la dependencia de organismo, entidad o institución de la Ciudad, por su Director.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante y de su cónyuge o persona de análoga relación; en el supuesto de tutor o representante legal del alumno, certificación expedida por el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acreditando la situación legal del menor.
- Fotocopia del libro de familia, del carné de familia numerosa o de documento similar donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

3. Certificado del centro en que se encuentra matriculado el/la alumno/a en el curso 2007/2008 con indicación expresa de los estudios que realiza. A efectos informativos, se hace constar que para aquellos/as alumnos/as que en el curso 2008/2009 vayan a iniciar sus estudios será preceptiva la obtención de un certificado del centro que acredite tal extremo y su entrega en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta antes del 15 de junio del 2008, o, en casos excepcionales debidamente justificados por los interesados, antes de la fecha de resolución del procedimiento.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 9 de abril de 2008 y finalizará el día 9 de mayo de 2008.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no han hecho posible su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El examen y valoración de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución contendrá la relación de solicitantes que reúnan el 100% de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria como beneficiarios de las ayudas convocadas y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

1. La notificación de la resolución se hará pública a través de anuncios que se insertarán en los tablones del Palacio Autonómico y de los Centros Docentes de la Ciudad.

3. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

OCTAVA.- CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de las ayudas se fija en 90 E.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 302.490 E., límite del crédito retenido en la partida 481.00.422.3.012.06 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2008, salvo incremento del mismo.

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

3. Las ayudas se materializarán en un vale, que será entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y que deberá ser canjeado por libros de texto y/o material didáctico complementario o por uniformes de los centros docentes de la Ciudad, para los estudios solicitados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales que deseen participar en la misma y que indicará la mencionada Consejería.

4. El plazo máximo de retirada del vale será de 1 mes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución y deberá ser canjeado antes del 31 de diciembre de 2008.

5. Las librerías o establecimientos comerciales receptoras de los vales percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación y Cultura de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos vales.

NOVENA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de pérdida de las ayudas:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiera otorgado.
- d) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
- e) La pérdida o extravío del vale.
- f) No retirar el vale en el plazo establecido.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMOPRIMERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa de aplicación.

DÉCIMOSEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

695.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 4-02-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico nº 980/07 y 1.117/07 de 25 de Abril y 17 de Mayo respectivamente, describen la obras necesarias para mantener el inmueble sito en C/ Molino nº 3 en condiciones mínimas de seguridad y salubridad, valorándolas en 73.266,06 E., y un plazo de ejecución de 3 meses.- Por Decreto nº 11923 de fecha 22 de noviembre de 2.007 se inicia expediente de orden de ejecución de obras, concediendo a los interesados un plazo de 10 para presentar las alegaciones que estimen oportuno, no constando alegación alguna.- Consta asimismo Informe Jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentra y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para

que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- TERCERO.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordenar a los propietarios del inmueble sito en C/ Molino nº 3, la ejecución de las obras descritas en Informes Técnicos nº 980/07 y 1.117 de 25 de Abril y 17 de Mayo respectivamente (del que se adjunta copia).- 2º. Apercibir a la propiedad de que, en caso de incumplimiento/inejecución de lo ordenado en el apartado anterior en el plazo otorgado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Expedito Moreno Mérida, D^a. Noelia Torres León, D. José M.^a Vallecillo Santana, D.^a M.^a Carmen Moreno Alcántara, D. José Antonio García Ramos, D.^a Ana Isabel Martí González, D. Angel Córdoba Martín, D.^a M^a Nieves Guerrero Téllez, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 2 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 1-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

696.- Pongo en su conocimiento que con fecha 12-03-08, El Illmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La titular de los puestos nº 3 y 4 del Mercado Manzanera, renuncia a la titularidad de los mismos en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 28 de enero del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que "las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular:" Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que "Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Illmo Sr D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D.ª Encarnación Vargas Morales, con DNI 45.065.190-W sobre los puestos nº 3 y 4 del Mercado Manzanera quedando los mismos

vacantes.

2.- Proceder a la baja en el padrón de Mercados.

2.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime oportuno.

Ceuta, a 17 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

697.- D. Francisco Sánchez Domínguez, ha presentado solicitud a ésta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para obtener la necesaria autorización previa para transmitir a favor de la mercantil Instalaciones Eléctricas Gabay, S.L.", la concesión administrativa de la que es titular e identificada en el registro de usos del dominio público con el n.º 105.5, con una superficie de terreno, obras e instalaciones de dominio público de 157,86 M2 con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento y venta de material eléctrico y sus derivados.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 117 de la citada Ley 48/03, de 26 de noviembre, se abre información pública, por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad - Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

698.- D.ª Sumira Abdennebi Abdeslam en representación de la sociedad Clap Lavado, S.L.", ha presentado solicitud a ésta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para obtener la necesaria autorización previa para transmitir a favor de la mercantil Ferreterías Doncel, S.L, la concesión administrativa de la que es titular e identificada en el registro de usos del dominio público con el n.º 105.0, con una superficie de terreno, obras e instalaciones de dominio público de 600 M² con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento, exposición y venta de suministros industriales y navales en general.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 117 de la citada Ley 48/03, de 26 de noviembre, se abre información pública, por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en

el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad - Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

699.- D. Antonio Fuentes Domínguez, ha presentado solicitud a ésta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para obtener la necesaria autorización previa para transmitir a favor de la mercantil "Cocinas Tais, S.L.", la concesión administrativa de la que es titular e identificada en el registro de usos del dominio público con el n.º 105.4, con una superficie de terreno, obras e instalaciones de dominio público de 159,75 M² con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento y taller de mercancías propias y venta al público de los artículos que comercializa la sociedad.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 117 de la citada Ley 48/03, de 26 de noviembre, se abre información pública, por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad - Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

700.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

"1) Aprobar la celebración de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas de desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) en el 2007, cuyo texto se adjunta a la presente.

2) Publicar el mencionado Convenio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, previa su celebración y publicación en el *Boletín Oficial del Estado*."

En el B.O.E de 12 de marzo de 2008, se inserta Resolución de 15 de febrero de 2008 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

En cumplimiento del apartado segundo del citado acuerdo, se publica el Convenio de Colaboración suscrito que es del siguiente tenor literal:

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

En Madrid, a 27 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (*Boletín Oficial del Estado* número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (*Boletín Oficial del Estado* número 12), sobre competencias para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Señora D.^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de 21 de junio de 2007, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE extraordinario n.º 9, de 21 de junio de 2007).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 21.1.18.^a de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo) y el Real Decreto de transferencia 30/1999, de 15 de enero.

Tercero.- Que de acuerdo, con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Que la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (B.O.E. del día 29), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 8.000.000 euros.

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los créditos acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 (B.O.E. de 24 de marzo de 2007).

Octavo.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza admi-

nistrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo a este Convenio.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a aportar la cantidad total de ciento ocho mil novecientos sesenta y nueve euros con quince céntimos (108.969,15 euros), como participación en los gastos corrientes que ocasionen la financiación de los programas de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo a este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio 2007, aporta la cantidad de ciento ocho mil novecientos sesenta y nueve euros con quince céntimos (108.969,15 E.) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Ceuta las cantidades previstas en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el art. 86.2 cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.- La Ciudad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Ceuta, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Ciudad Autónoma de Ceuta elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 3 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma de Ceuta no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta por la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Décima.- La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programas previstos en él.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada el 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, D.ª Amparo Valcarce García.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo.

ANEXO

Aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2007.

1. Aplicación presupuestaria 19.04.231G.454.00
1.A) Servicios de titularidad de corporaciones locales

Nº	Ciudad	Corporación Local	Nombre del Centro	Aportaciones (euros)		Situación
				CC.AA/C.I.	M.T.A.S.	
1	Ceuta	Ceuta	Guardería Pública nº 1	54.484,58	54.484,58	Continuidad 2006
2	Ceuta	Ceuta	Guardería Pública nº 2	54.484,58	54.484,58	Continuidad 2006
Total				a)	108.969,15	108.969,15

Ceuta, 31 de marzo de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

701.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel, por su Decreto de fecha 18-02-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha uno de diciembre de dos mil seis (01-12-06) y de acuerdo con informe técnico nº 2.062/06 se inicia procedimiento de orden de ejecución en inmueble sito en calle González Besada nº 17 (19) concediéndose un plazo de alegaciones de diez (10) días.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 7 de los corrientes, emiten informe en el que constatan que las obras han sido ejecutadas, por lo que procedería el archivo del expediente.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone

que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Archívese expediente de orden de ejecución de obras en edificación sita en calle González Besada, nº 17 (19) [expediente 31.386/04].»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco Quesada Gutiérrez, D. Fco. Javier Gutiérrez Chedrina, D.ª M.ª Luz Manso Torres, D.ª Lucía Montoya García, D. Abdelhalak Hassan Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

702.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de 26/11 del Régimen Jurídico de las A.A..P.P., se hace público el Decreto de 3 de Abril de 2008, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel C. Blasco León, cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Fomento declara la ruina inminente de las Galerías San Diego, San Ignacio, San Isidoro, San Bernabé, Santo Ángel y San Ignacio Extra, del Cementerio Sta. Catalina.

Obra en el expediente informe del encargado del Cementerio con los nichos pendientes de traslado de los restos, consecuencia de la imposibilidad de localización o incomparecencia de titulares y/o familiares y que a continuación se inserta:

A- GALERIA SAN DIEGO

FILA 1 - NICHOS: 5, 10, 61, 63, 123, 128.

FILA 2 - NICHOS: 15, 16, 17, 73, 74, 83, 134, 135, 138, 139, 143, 146.

FILA 3 - NICHOS: 30, 32, 85, 87, 90, 95, 149, 151, 154.

FILA 4 - NICHOS: 37, 39, 42, 47, 97, 98, 100, 102, 105, 106, 107, 161, 162, 165, 170, 173.

FILA 5 - NICHOS: 49, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 60, 110, 111, 113, 115, 118, 175, 177, 180, 181, 185.

B- GALERIA SAN IGNACIO

FILA 1 - NICHOS: 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 77, 83, 87, 148, 149, 150, 156, 159, 221, 222, 224, 225, 227, 231.

FILA 2 - NICHOS: 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 92, 94, 95, 96, 98, 103, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 172, 236.

FILA 3 - NICHOS: 31, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 109, 110, 111, 113, 114, 116, 117, 118, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 245, 251, 252.

FILA 4 - NICHOS: 47, 49, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 119, 121, 124, 125, 128, 129, 194, 196, 199, 200, 201, 202, 204, 255, 256, 257, 263.

FILA 5 - NICHOS: 62, 63, 65, 69, 70, 73, 132, 136, 137, 138, 140, 144, 146, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 216, 219, 268, 272, 274, 275.

GALERIA SAN INGNACIO EXTRA

FILA 1 - NICHOS: 1

FILA 2 - NICHOS: 2

FILA 4 - NICHOS: 4

C- GALERÍA SAN ISIDRO

FILA 1 - NICHOS: 5, 6, 32, 34, 36, 117, 120, 126, 175, 176, 177, 178.

FILA 2 - NICHOS: 8, 9, 10, 129, 131, 133, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 188.

FILA 3 - NICHOS: 44, 83, 86, 88, 92, 138, 139, 141, 143, 146, 147, 148, 191, 193, 195, 196, 197, 198.

FILA 4 - NICHOS: 21, 22, 52, 94, 95, 96, 99, 100, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 202, 203, 204.

FILA 5 - NICHOS: 25, 27, 29, 30, 56, 60, 105, 106, 108, 110, 111, 112, 113, 160, 161, 165, 166, 167, 170, 207, 209, 210, 211, 212, 214, 215.

D- GALERÍA SAN BERNABÉ:

FILA 1 - NICHOS: 166, 176, 255.

FILA 2 - NICHOS: 185, 243, 246, 292.

FILA 3 - NICHOS: 191, 199, 251, 252, 254, 255, 256, 296, 298, 300.

FILA 4 - NICHOS: 204, 209, 210, 260, 264, 265, 269, 270, 272, 301.

FILA 5 - NICHOS: 155, 156, 157, 159, 160, 163, 164, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 273, 274, 282, 283, 284, 285, 307.

E - GALERÍA SANTO ANGEL

FILA 1 - NICHOS: 1, 4, 6, 11.

FILA 2 - NICHOS: 14, 15, 20.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, cuyo artículo 30 dispone que "la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 59.5 establece: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

3.- Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 86.1 y 2 establecen que: 1.- El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. 2.- A tal efecto, se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

4.- Decreto de Presidencia de 21/06/2007 por el que se nombra Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo a D. Manuel Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en materia de Cementerio y Servicios Funerarios.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación en el B.O.C.C.E. a los titulares y/o

familiares de los nichos que se relacionan en los Antecedentes De Hecho para que se personen en situ en el cementerio de Sta. Catalina o a través del teléfono 956513434.

En caso contrario se procederá de oficio a la exhumación de los restos, consecuencia de la declaración de ruina inminente.

Ceuta, 4 abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO (Decreto de la Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

704.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 31 de marzo de 2008 se aprueba la contratación mediante concurso abierto, de las obras comprendidas en la separata del proyecto básico y de ejecución de "Remodelación de la zona centro de Ceuta, fase III: Calle Real desde Calle Sargento Coriat hasta Calle Teniente Arrabal."

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 30/08

II.- Objeto del contrato:

La remodelación de la zona centro de Ceuta, fase III: Calle Real desde Calle Sargento Coriat hasta Calle Teniente Arrabal, las cuales tienen como objetivo el embellecimiento, modernización y adecuación de las citadas calles con intención de conformar un conjunto unificado en el centro de la Ciudad.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: (956.925,24 Euros), IPSI incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación: Las actuaciones a contratar se financiarán con cargo al tema 5,61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Programa Operativo FEDER, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en el 30% restante con aportaciones de la Ciudad.

VII.- Clasificación Empresarial:

- Grupo G, subgrupo 6, categoría d.
- Grupo I, subgrupo 1, categoría e.

VIII.- Criterios para evaluar las propuestas.

- 1. Mejor oferta económica.
- 2. Menor plazo de ejecución.
- 3. Mejor planificación del trabajo.
- 4. Menor afectación al tráfico.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los VEINTISEIS (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (si ello fuera posible), salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 31 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

705.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
CESAR M.ª MARTIN ALCAIDE	4.660/08	60,00
M.ª JESUS CONTRERAS HIDALGO	7.993/08	40,00
JUAN CARLOS RIVAS REQUENA	5.973/08	40,00
PROMOCIONES INTER RECAJO, S.L.	5.872/08	40,00
INMOBILIARIA Y C. SEGUROS GENERALIFE 97, SL	28.529/07	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 31 de marzo de 2008.

706.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con actas levantadas a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
MOHAMEDABDESELAMHAMED	S-80/07	6.251,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 31 de marzo de 2008.

707.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMEDLAARBIMOHAMEDDRIS	E-173/07	12.002,00
ABYLADEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES, SL	E-182/07	626,00
HADIRENINTERNACIONAL, SL	E-185/07	18.008,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término

de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 31 de marzo de 2008.

708.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN	SOLICITUD FRACCIONAMIENTO
RESTAURANTES VITTOCEUTA, S.L.	E- 143/06	18.003,00	
ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ	E- 162/06	1.502,54	

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 31 de marzo de 2008.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

709.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación de la Renta Activa de Inserción, contra D.ª Fatima Sohora Mohamed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.104.982, por no acreditar la condición de víctima de violencia de género; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en la letra c), del n.º 2, del art. 2 del Real Decreto 1.369/2006, podrán ser beneficiarias del Programa de Renta Activa de Inserción, las trabajadoras que, aunque no cumplan el requisito de la edad de 45 años, ni el de haber permanecido inscrito en la Oficina de Empleo en los últimos 12 meses, cumplan el resto de los requisitos, acrediten la condición de víctima de violencia de género, y se inscriban como demandantes de empleo.

El artículo 46.4.º de la ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto revocar el derecho al subsidio por desempleo (RAI) que está siendo percibida por Vd.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo

71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 1 de abril de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 1-6-2005 del SPEE, B.O.E. de 16-07-2005. Primero. Ocho.6).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

710.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
112 8	SAID MOHAMED MOHAMED	45094426	ACUERDO DE INICIACION	25/02/2008
127 8	DANIEL BOZA REINA	75962176	ACUERDO DE INICIACION	26/02/2008
139 8	YASIN MOUBARIK SAID	45091554	ACUERDO DE INICIACION	26/02/2008
145 8	ALFONSO JOSE ENRIQUE NAJARRO	45104366	ACUERDO DE INICIACION	28/02/2008
150 8	JOSE LUIS AYORA GONZALEZ	45110135	ACUERDO DE INICIACION	28/02/2008
155 8	AHMED MOHAMED ABSELAM	45103730	ACUERDO DE INICIACION	28/02/2008
159 8	AHMED AHMED ALI	45083639	ACUERDO DE INICIACION	28/02/2008
166 8	NADIA OLMO SAID	45078928	ACUERDO DE INICIACION	03/03/2008
185 8	MOHAMED MOHAMED HEYOUF	45102507	ACUERDO DE INICIACION	06/03/2008
187 8	ABDENASAR MOHAMED BUYEMA	45099462	ACUERDO DE INICIACION	06/03/2008
188 8	MOHAMED ALÍ ERSAYDY	45097488	ACUERDO DE INICIACION	06/03/2008
191 8	ALEJANDRO ARANA ZUMAQUERO	45106953	ACUERDO DE INICIACION	06/03/2008
201 8	SOJE KACHAF HARROUS CHAIRI	45114035	ACUERDO DE INICIACION	10/03/2008
203 8	MUSTAFA ABDESELAM AHMED	45109027	ACUERDO DE INICIACION	10/03/2008
207 8	HALA SAID MOHAMED	45109177	ACUERDO DE INICIACION	10/03/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de marzo de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

711.- Siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, adjunto se remite anuncio relativo al Expediente N.º 63.969/07, para su inserción en el próximo Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Ceuta, a 4 de abril de 2008.- LA JEFA DEL NEGOCIADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen M.ª Morales Reyes.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26-2-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 009374, de fecha 11-09-07 se declara en ruina inminente el inmueble sito en Plaza Rafael Gibert n.º 6 (local) ordenando la demolición inmediata del mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria por la Administración en caso

de incumplimiento con cargo a la propiedad.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe n.º 1.765/07, con fecha 23-10-07 donde se concluye con lo siguiente: “Girada visita al local de referencia, el cual está declarado en ruina inminente, se pudo comprobar que el mismo no ha sido demolido. Por tanto, se debería seguir tramitando el presente expediente.”

En fecha 25 de octubre de 2007 se dicta Decreto n.º 011141, en el que se acuerda iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición. Dicho decreto ha sido notificado a D. Mohamed Amar Mohamed y Dña. Erhimo Mohamed Sel-Lam, los cuales y a través del Letrado D. Manuel Marfil Atienza, han presentado escrito en fecha 11 de enero de 2008 en el que ponen de manifiesto que ni son propietarios ni ocupantes de la finca ruinosa y si de las colindantes (n.º 4 y 5) e incluso que por tal motivo han sido notificados en el Expediente n.º 60.647 relativo a expropiación forzosa de la Plaza Rafael Gibert.- No consta en el presente expediente documento alguno que relacione a los alegantes con la finca declarada en ruina a título de dueños u ocupantes y tan sólo como titular colindante de la edificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- El Art.105.2 de la Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO.-Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y a juicio del Licenciado en Derecho que suscribe, de acuerdo con los antecedentes señalados y la legislación aplicable y conforme a la documentación recibida, considera ajustado a Derecho que se proceda a acceder a lo solicitado por el representante de D. Mohamed Amar Mohamed y D.ª Erhimo Mohamed Sel-Lam, esto es, a archivar el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición del local nº 6 en la Plaza Rafael Gibert respecto de los antes citados.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Concepción Baro Ávila, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace público la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

712.- Siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, adjunto se remite anuncio relativo al Expediente N.º 4.360/02, para su inserción en el próximo *Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Ceuta, a 4 de abril de 2008.- LA JEFA DEL NEGOCIADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen M.ª Morales Reyes.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 18-03-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de diciembre de 2002 y con relación al Proyecto de expropiación Loma Colmenar, se levanta Acta de Ocupación y Pago referente a la finca 36.1.02 (finca catastral 9032308) constando en la misma como parte expropiada a D. José Menéndez Rodríguez.- Consta en el expediente publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como resguardo de consignación el importe del justiprecio en la Caja General de Depósito.- No consta en el expediente comparecencia del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-

SEGUNDO.- Artículo 17.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, dispone que en caso de indeterminación o desconocimiento de titulares o de sus domicilios, la notificación habrá de realizarse simultáneamente por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cuyo término radiquen los bienes.- El artículo 20.6 del citado Decreto, dispone que la omisión o error en la notificación de cualquiera de los requisitos expresados producirá su nulidad, salvo que el particular interesado hubiera utilizado en tiempo y forma los recursos procedentes.- El artículo 59.5 dispone que, cuando los interesados sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación o el medio al que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda en acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

TERCERO.- El art.121 del RD 1.382/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece que la expropiación forzosa de fincas rústicas y urbanas, terreno o edificios producirá la extinción de los arrendamientos y de cualesquiera otros derechos personales relativos a la ocupación de las mismas.- Los titulares de derechos de ocupación extinguidos, será desahuciados conforme a las normas del presente título.- El art. 122 del RBEL, dispone que la competencia y el procedimiento para disponer el desahucio, fijar la indemnización y llevar a cabo el lanzamiento tendrán carácter administrativo y sumario, y la competencia exclusiva de las Corporaciones Locales impedirá la intervención de otros Organismos que no fueren los previstos en el presente Título, así como la admisión de acciones o recursos por los tribunales ordinarios excepto en los supuestos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- El art. 126 del RBEL establece en el apartado primero que se formulará un requerimiento a los inte-

resados para que en el plazo de 15 días desde la notificación, lleguen a un acuerdo de indemnizatorio y se le otorga un plazo para desalojar. El apartado quinto de este mismo precepto señala que al formular el requerimiento anterior, la Corporación advertirá además al titular de la ocupación, y en su persona a todos los que les afecte, que deben desalojar la finca en el plazo de cinco meses, a contar desde la notificación.

QUINTO.- El art. 129.1 del RBEL dice que agotado el plazo para desocupar el predio, vivienda... sin que se efectuare, la Corporación, si estuviere fijada la indemnización la depositará en la Caja de la Entidad Local o en la General de Depósitos, y si no lo estuviere, consignará las cantidades procedentes, según el párrafo 2 del art. 128. *El punto 2) señala que verificado el depósito se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desaloje el predio, vivienda o local. En caso que la indemnización se hubiere fijado por avenencia, el incumplimiento del plazo de desalojo no impedirá a la Corporación el ejecutar el desahucio previo depósito de la cantidad convenida.*

SEXTO.- El art. 130 del RBEL indica que si a pesar del requerimiento que se dirigiere a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa. Dentro de los ochos días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el artículo anterior sin que el interesado hubiere desalojado el predio, vivienda o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco. El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrita del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.

SÉPTIMO. En cuanto al procedimiento administrativo son de aplicación los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El art. 84 de la LRJPAC determina que: "instruidos los procedimientos e, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a los representantes salvo en lo que afecte a informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes... El art. 93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 47/1999, de 13 de enero dispone que las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico. El art. 95 del mismo texto legal determina que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competente en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El apartado 3º del art. 96 de la LRJPAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto la oportuna autorización judicial.

OCTAVO.- Competente en materia del ejercicio de acciones administrativas resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. j) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril. Competente en materia de Urbanismo el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto: Concédase un plazo de audiencia de diez días a D. José Menéndez Rodríguez con relación a la vivienda expropiada finca nº 36.1.02 referencia catastral nº 9032308.- Advértase que de no comparecer el interesado en un plazo de diez días para el desalojo voluntario del inmueble nº 36.1.02 referencia catastral 9032308. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por la que se acuerde el desahucio administrativo, con apercibimiento de lanzamiento en el término de cinco días, solicitándose, en caso de no desalojo voluntario del citado inmueble, autorización judicial de entrada al inmueble de referencia, para llevar a cabo el desalojo de personas y enseres y su posterior demolición.- Indíquese que los gastos a que dé lugar el lanzamiento, por ejecución subsidiaria, serán de cuenta del desahuciado.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, al ser de domicilio desconocido, a D. José Menéndez Rodríguez y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

713.- La Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud de asignación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene prevista la convocatoria del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente para el año 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Pleno de la Asamblea de esta Ciudad en sesión celebrada el diecinueve de enero de dos mil (19-01-2.000) regu-

la el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (PREMIO ENCINA), que tiene por objeto impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor meritoria realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales en cuanto entorno físico y cultural.

La Base Sexta de dicha regulación establece que determinado el Tribunal mediante resolución del órgano competente, se indicará en la misma el plazo para presentación de solicitudes por parte de los ciudadanos y entidades interesadas en el premio. La resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La Base Quinta determina que el Premio se fallará por un Tribunal seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a 3 ni superior a 5, presidido por el Consejero con responsabilidad en materia de medio ambiente que designará al resto, de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Tribunal.

La Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, tiene asignadas funciones por resolución del Presidente de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1. Se convoca el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente para la edición 2008.
2. La composición del Tribunal Seleccionador será:

Presidente: Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.^a Yolanda Bell Blanca.

Vocales:

Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.^a María Isabel Deu del Olmo..

Sr. D. Ricardo Ugarte Pérez, Biólogo de OBIMASA.

Sr. D. José Luis Ruiz García, Biólogo de OBIMASA.

Secretario, el de la Ciudad, D.^a María Dolores Pastilla Gómez.

3. Se abre el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes a contar desde el siguiente a partir de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En Ceuta, a 31 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

714.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Hossain Abderraman, en relación al expediente sancionador nº 03/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha ocho de febrero de dos mil ocho (08-02-2008), el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Mohamed Hossain Abderramán, con D.N.I. nº 45.094.005-K, domiciliado en Pa-

tio Castillo nº 12, por arrojar papeles a la vía pública (C/ Delgado Serrano) el día 3 de Diciembre de 2007 a las 10:45 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2. El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 15,25 E.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Hossain Abderramán con una multa de 90,00 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 28 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

715.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.^a M.^a Luisa Bermejo Martín, con D.N.I. 50.124.874 y D.^a Imad El Asili Mohamed, D.N.I. 45.111.525, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, antes este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 1 de abril de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 01-06-2005 del SPEE, B.O.E. de 16-07-2005. Primero. Ocho.6- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

716.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
430 7	HAMED MOHAMED MOHAMED	45115100	CADUCIDAD	15/01/2008
433 7	MUSTAFA ABDESELAM AHMED	45109027	CADUCIDAD	15/01/2008
467 7	DANIEL BOZA REINA	75962176	CADUCIDAD	20/08/2007
499 7	SOJE KACHAF HARROUS CHAIRI	45114035	CADUCIDAD	08/02/2008
661 7	AHMED MOHAMED ABSELAM	45103730	RESOLUCION	20/02/2008
688 7	ALEJANDRO NIEBLA MAYORGA	45108696	RESOLUCION	29/02/2008
692 7	YUSEF AMAR AHMED	45093643	RESOLUCION	29/02/2008
693 7	BACHIR ABDESELAM MOHAMED	45106399	RESOLUCION	29/02/2008
697 7	MOHAMED ABDELKADER BUSELHAM	45090259	RESOLUCION	29/02/2008
702 7	ANUAR MOHAMED MOHAMED	45076772	RESOLUCION	29/02/2008
715 7	TAREK ABSELAM MOHAMED	45088673	RESOLUCION	05/03/2008
9 8	MOHAMED ABDELKADER HAMED	45086820	RESOLUCION	10/03/2008
10 8	MOHAMED ABDELKADER HAMED	45086820	RESOLUCION	10/03/2008
13 8	JESUS GUERRERO RAMIREZ	45106378	RESOLUCION	10/03/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de marzo de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

717.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA «PROCESA». PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO 2000-2006

Tema Prioritario 2.71 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres»

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política

social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4.713, de 15 de febrero de 2008, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013. Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

De conformidad con lo estipulado en la base 13 del documento regulador de la actuación, con fecha 10 de marzo de 2008, se reúne el órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», emitiendo informe mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, *de forma provisional*, condicionada al desarrollo de las actuaciones contempladas en la denominada «fase preliminar» (evaluación grupal y entrevista en profundidad) y al trámite preceptivo de audiencia a los/as interesados/as, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Se ha procedido a notificar a las personas interesadas, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 4.722, de 18 de marzo de 2008, la propuesta de resolución provisional.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula *a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:*

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 6 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública –B.O.C.CE 4.713, de 15 de febrero de 2008, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento *anexo 1*.

De conformidad con lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, en ningún caso, los/as solicitantes admitidos a participar en la denominada fase preliminar ostentarán la condición de participante de la operación.

Asimismo, la propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del / de la participante propuesto/a frente a la Administración.

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro *Anexo 2*, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

TERCERO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, le comunico que, en el plazo de diez días (10), a partir de la notificación de la presente resolución, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 2 de abril de 2008.- EL TÉCNICO ASIGNADO A LA OPERACIÓN.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

ANEXO 1 ADMITIDAS/OS

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABATTOY HAMED	MOHAMED	45098813E
ABBOUTI	RACHIDA	X2258563D
ABDEL LAH ABSELAM	FATIMA	45097558D
ABDEL LAH MOHAMED	SADIA	45101155H
ABDEL LAH MOHAMED	SUMAIHA	45101152S
ABDELAH AHMED	FATIMA SORA	45109888B
ABDELAH AHMED	NAIMA	45090704D
ABDELBAKI RAIS	UAHBI EMBAREK	X3213627K
ABDELHALAK MOHAMED	SAMIRA	45093869T
ABDELKADER AMAR	ERHIMO	45091005B
ABDELKRIM AHMED DUAS	HABIBA	45084199J
ABDERRAZAK ABDESELAM	MINA	45087860V
ABDESELAM ABDEL LAH	MARIAM	45113583A
ABDESELAM ABSELAM	SURALLA	45084695A
ABDESELAM AHMED	SORA	45093497L
ABDESELAM AHMED	JALID	45114639R

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABDESELAM AHMED	SOHRA	45083092X
ABDESELAM MOHAMED	YAMINA	45101090E
ABDESELAM MOHAMED	KAUTAR	45099751V
ABDESELAM MOHAMED	NAYAT	45091354S
ABDESELAM MOHAMED	TURIA	45083071N
ABDESELAM MOHAMED	SAMIR	45089872M
ABDESELAM ZINATI	MOHISEN	45099549E
ABOURIZK AZZOUZ	JAMILA	45118761Y
ABOUZERA	KHADIJA	X3172999B
ABSELAM HAMED	FARIDA	45081435D
ACHOR BALI	LAMIAA	45105027A
AHMED ABDESELAM	KAREM	45099556Y
AHMED AHMED	SAMRA	45086515Y
AHMED AHMED	ESMAIN	45100225P
AHMED AHMED	ZUHAIR	45098672L
AHMED BARRAK	WIAM	45092749F
AHMED DUDOH	ABDESELAM	45083668B
AHMED HOUDAIFI	NUHAD	45093965G
AHMED LAYACHI	MOHAMED	45088387S
AHMED MESAUD	ABDELMALIK	45093341R
AHMED MOHAMED	MINA	45086732Q
AHMED MOHAMED	NASIHA	45093824R
AHMED MOHAMED	RACHIDA	45089692D
AHMED MOHAMED	DALILA	45117888F
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45097396P
AHMED MOHAMED	GUISLAN	45102328H
AHMED MOHAMED	FATIMA	45097670Y
AKHSAS ALI	HORIA	45121297N
AL LUCH BUYEMAA	FACHIJA	45098434B
ALCARAZ PÉREZ	INMACULADA	45103590S
ALI ALI	ANASS	45099514X
ALI IABASSANE*	HANAN	45093649X
ALI MOHAMED	ISMAEL	45099378N
AMAR HADDU	FATIMA	45083729A
AMAR REGDON	SOHORA	45089348X
AOMAR HAMED	MASDA	99013090
APARICIO RODRIGUEZ	ANA BELEN	45076914L
ARNAY FAIROUZ	RACHID	45110657K
AYORA BLANCO	ANA MARÍA	45076177H
AZOMIK	HOUDA	X3235020R
BACHIR SADEK	TAREK	45101684H
BAGHOUL TARGUISTI	NABILA	45120998N
BAKALI HASSAN	ABDELILAH	X9353168B
BALOULI MUSTAFA	GUIA	45098867F
BALOULI SOUAB	MEKKI	45112640A
BARRERO RANDO	SUSANA	45081258Q
BARRIENTOS MATEO	JOSE ANTONIO	45120258P
BELKACEM	FADILA	X2837031G
BERMUDEZ MATA	DAVID	45110051J
BERNAL GONZÁLEZ	ROCÍO	45105616V
BLANCO SUAREZ	MERCEDES	45069128F
BLANCO VILCHES	Mª DEL CARMEN	45080655B
BUAL LAGA MIKTAR	FOUAD	45108660W
BUGDAD MIMON	HANAS	45102975K

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BUJIAR ABDELMAULA	SAMRA	45115050K
BULAIID MOHAMED	FATIMA	45072525T
BUZZIAAN ALAMI	IBRAHIM	45096892X
CAMPOS SABALETE	ISABEL MARÍA	45092208H
CAMPOS TERRIZA	MANUELA	45069020Z
CARMONA GONZALEZ	SANDRA	38870539X
CASADO RODRIGUEZ	JUANA	45116107C
CASADO RODRIGUEZ	JOSEFA	45120958H
CHAABAN MOHAMED	ILIAS	45104985F
CHAHBOUN MOHAMED	MOHSIN	45113042Z
CHAIB HAMMADI	MINA	45089271W
CHAIB LOULANTI	NAJIM	45116278F
CHELLAF MOHAMED	HICHAM	45097442P
CORRALES RODRIGUEZ	ESPERANZA	45556973M
CORTES FERNANDEZ	JOSE	45114878X
DE LOS SANTOS SANCHEZ	BERNABE	45067897H
DEL MORAL RAMOS	ANA MARÍA	45073107F
DEL RIO RUIZ	SUSANA	45081980W
DIB	FAOUZIA	X3222997F
DILAL MOHAMED	YASSIN	45122346A
DRIDEB GUESUS	FATIMA	45121114J
DRIS ABDESELAM	HIMO	45095054N
DRIS KASSEN	ABDELAZIS	45106423L
DUQUE MORA	JULIO	45075161Z
DURAN VISO	CRISTIAN	45115809K
EL ASRAOUI	ABDELOUAHID	X7802431A
ELASSIRI	YOUSSEF	X5338123F
EL HICHOU BENAIME	YASSEN	45112945D
ENFEDDAL HADDU	UAFA	45090985Z
ENNAKRA AHMED	FATIMA SOHORA	45080910J
ESSAUD	MERIEH	X3007760G
FALL	MBAYE	X09021362A
FEIDI	MUSTAFA	X8347527E
FETAF	MORAD	X9081788F
GARCÍA BARROS	JOSE MARÍA	76897154N
GARCÍA PÉREZ	ALEJANDRO	01647985N
GARCÍA PÉREZ	JUAN MIGUEL	45105560F
G	Mª JOSE	45075549B
GOMEZ RIOS	CINTA DEL ROCÍO	45118728L
GONZALEZ ROMAN	MARIA DOLORES	45104039G
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	VIOLETA	45081045X
GUTIERREZ OJEDA	GEMMA	45084788G
HADDA	FAISAL	X09608370M
HADDOUCH	IMAN	X5620499N
H	ABDELILA	X5430893H
HAMED CHAIKHI	IBRAHIM	45113520D
HAMED MOHAMED	MOHAMED	45098196A
HAMED MOHAMED	MOHAMED	45081849D
HASSAN BENA-MAR	MOHAMED	45099354B
HASSAN MOJTAR	MOHAMED	45094297Z
HOMAR FADIL	ABDELHUAJED	45079110F
HOSAIN MOHAMED	MUSTAFA	X2453796H
HOSSAIN HAMED	NAYUA	45092778J
IABBASSANE ABDESELAM	HABIBA	45097626P

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
JAMMAR AHMADU	MOHAMED NABIL	45113589D
KADDUR BAZRA	REDUAN	45102238C
KALEEFULLAH MOHAMED	SAMAR	78977880C
KANJAA AMAR	HIMAD	45117848J
KHACHOUF MOHAMED	YASIN	45098794A
LAARBI SAID	SORA	45099432C
LAHSEN MOHAMED	MALIKA	45086014B
LAYACHI KASSEN	FATIMA	45096162Q
LAYASI ABDESELAM RAHMANI	ERHIMO	99004326
LAYASI ABSELAM	MOHAMED	45082933N
LAYASI EL OUKILI	SANAH	45098251N
LEON AYORA	MARIA DEL CARMEN	47781919V
LIAZID ABDEL LAH	FATIMA	45091313C
LIAZID DRIS	RIDUAN	45104945J
LOUDINI	IKRAM	X7392939A
MAIMON AHMED	JADDUCH	45087342M
MANJÓN ENFEDDAL	SABRA	45105259M
MAYOR MARFIL	FRANCISCO JAVIER	45115757S
MEHDI	RAHMA	X5896111S
MELLENDEZ RUIZ	VICTORIA ANGELES	45055870C
MESAUD AMAR	NAVILA	45083597D
MESKINI AZOUZ	NAIMA	01647094H
MIAJA LÓPEZ	RAQUEL	45109622K
MIZZIAN MOHAMED	UAHIDA	45098348V
MOHAMED ABDELKADER	MOHAMED LAARBI	45088533T
MOHAMED ABDESELAM	LAILA	45103964K
MOHAMED ABDESELAM	NORA	45096863G
MOHAMED ABDESELAM	RACHID	45105807R
MOHAMED ABDESELAM	KARIMA	45085477A
MOHAMED ABDESELAM	FATIMA	45107140T
MOHAMED AGBALO	RABEA	45089450C
MOHAMED AHMED	YASMINA	45092704P
MOHAMED AHMED	RACHIDA	45089911K
MOHAMED AHMED	HUSSAIN	X3058327V
MOHAMED AKBIB	JAMILA	01648027P
MOHAMED ALI	AMINA	45081235Q
MOHAMED ALI	ABSELAM	45106571Y
MOHAMED ALI	ERHIMO	45091943Y
MOHAMED AMAR AZZUZI	AICHA	45086015N
MOHAMED ASHAD	FAUSI	45099370G
MOHAMED CHAIB	MORAD	45099805W
MOHAMED DRIS	FATMA	45075692Q
MOHAMED HACHMI	ADNAN	45096622A
MOHAMED HADRI	JUANA	45087177W
MOHAMED HICHO	RAHMA	45087850F
MOHAMED HOSSAIN	NESRI	45081477M
MOHAMED LAYACHI	LAYACHI	45093377Z
MOHAMED LIAZID	ABDESELAM	45066835Z
MOHAMED MAROUAN	SAMIRA	45105669R
MOHAMED MAROUAN	HORRIA	45105672G
MOHAMED MARZOK	NABILA	45089160Y
MOHAMED MARZOK	SALUA	45085730A
MOHAMED MOHAMED	HASSEN	45107002T
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45087198E

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45094465K
MOHAMED MOHAMED	SOHRA	45109174X
MOHAMED MOHAMED	MAHSIN	45097531M
MOHAMED MOHAMED	MALIKA	45094970C
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED ANUAR	45107087Q
MOHAMED MOHAMED	RACHIDA	45092040B
MOHAMED MOHAMED	SAIDA	45094973T
MOHAMED MOHAMED	NAIMA	45083237V
MOHAMED MOHAMED	SUFIAN	45097650D
MOHAMED MOHAMED	BATUL	45096110X
MOHAMED MOHAMED	FATIMA	45081848P
MOHAMED MOHAMED	SOHORA	X3186727P
MOHAMED NAIME	MOHAMED TAREK	45099891L
MOJTAR MOHAMED	SAMRA	45086961S
MONFILLO RODRIGUEZ	FRANCISCA	45072794Q
MORALES DE LOS RIOS	Mª ANTONIA	45076103J
MORENO HIDALGO	ANA	45055193X
MUSTAFA ABDESELAM	WUIAM	45118954S
MUSTAFA ABDESELAM	ABDESELAM	45090887B
MUSTAFA AHMED	YAMILA	45101715A
MUSTAFA MOHAMED	FARIDA	45083975L
MUSTAFA MOHAMED	IMAN	45093021A
NAJI MOHAMED	HAMSA	45096006K
NAJI MOHAMED	IUNES	45098302V
NAVAS GONZALEZ	SANTIAGO	45112638R
NUÑEZ MARQUEZ	MARIA MILAGROS	31834442G
OBISPO MARTÍNEZ	CARMEN MARÍA	45096057A
OUIDAD MOHAMED	FATIHA	45114790Z
PALO MARQUEZ	ANA ISABEL	45073883R
PATO SALAZAR	CECILIA	45060391X
PEREZ LIMA	ADRIANA	02270839A
PÉREZ SÁNCHEZ	LUIS	45116359L
RAHALI	ABDERRAZAK	X7610336G
REINA MULERO	Mª JESUS	45071612F
RODRIGUEZ CALLAU	SAMANTA	45104774A
RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	ENCARNACIÓN	45074181T
ROSA HOSSAIN	YASMINA	45094285W
ROSINO GUERRERO	ANA MARÍA	45065878T
SAID MOHAMED	DINA	45096172A
SAID MOHAMED	MINA	45084176J
SANCHEZ MARTÍN	CARLOS ABEL	45110423V
SANCHEZ PINA	Mª TERESA	22482175C
SARR	MODOU	X8227665J
SOLER GODINO	Mª NIEVES	45084159L
SOLIMAN ABSELAM	CHAKIR	45095358V
TAHAMI ABDEL-LAH	SABAH	X3591950V
TAHRI AHMED	ISMAEL	45104555Z
TAIEB HAMMU	SOHRA	45082525H
TARTOUT	MAIMOUNA	X7519370A
TOUELEB	RACHIDA	X5487192J
TOUILEB ABDESELAM	NAYAT	45115978Y
VARGAS MORENTE	MARIA DEL CARMEN	45068036L
VAZQUEZ CERDAN	DAVID	45080799V
YEL LUL CASERI	LATIFA	45077766C
ZARGHIL	AMIN	X8347534Y

ANEXO 2 EXCLUIDAS/OS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
ABDELKADER AMAR	MOHAMED	45091074B	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
ABDELKADER HAMED	HAMED	45087573Q	RENUNCIA	ELEVADO NIVEL FORMATIVO
ABDESELAM ABDEL-LAH	NORA	45111743D	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	RAHMA	45086752J	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	NIHAD	45109023C	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
ABDESELAM LAYACHI	ASMA	45085905V	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
AHMED ABDELAZIS	MUSTAFA	45095988A	RENUNCIA	TRABAJA EN PLAN DE EMPLEO
AHMED ABDESELAM	KAMAL	45098812K	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
AHMED AHMED	MOHAMED		EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
AHMED AHMED	ANAS	45107226V	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
AHMED ALÍ	LATIFA	45093546E	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	FATIMA	45088926W	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MOHAMED LARBI	45116258X	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
ALBA OLMEDO	MARÍA JOSÉ	24874846R	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALOR. GRUPAL
ALÍ ABDESELAM	ABDELAH	45097738M	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
ALÍ SUSI MOHAMED	FATIMA	45080977B	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
AOMAR FADIL	FATIMA SOHORA	45079124K	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
BELLIDO GARZIOLO	M.ª CARMEN	45066219S	RENUNCIA	TRABAJA EN PLAN DE EMPLEO
BLAS RUIZ	CRISTIAN	45117291P	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
BOCOYA GÓMEZ	RAFAEL	45066590E	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
BOUAZZATANE	HOURIA	X3259779N	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALOR. GRUPAL
BULAHIA HAMIDO	FADUA	45081699C	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
BUSELHAM NACHET	YOUNES	45095787D	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
CARRILLO JIMÉNEZ	JOSEFA	25062951N	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
CHAIBI	AICHA	X22707745R	EXCLUIDA/O	RENUNCIA
CHAIRIADENBI	AZMAN	01647534K	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
COMAS RODRÍGUEZ	M.ª CARMEN	25041146B	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALOR. GRUPAL
CORTES CARBONELL	ANAMILAGROS	45113174P	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALOR. GRUPAL
DE HARO VALLECILLO	GEMA	45099548K	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
DÍAZ CARMONA	ISABEL ESTEFANÍA	45109930F	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
DRIS DAHRI	MOHAMED YUNES	45098096H	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
ELARROUD	RABIA	X6894988W	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
EL KHAZRAUNI	SOUAD	X1032595X	RENUNCIA	MOTIVOS FAMILIARES
EL OUDYI	RACHIDA	X8913618Z	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
ENFEDALAYAD	YUSEF	45107283M	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
FERNÁNDEZ MARTÍN	M.ª DEL PILAR	45068108E	RENUNCIA	REALIZANDO CURSO
FERNÁNDEZ MENACHO	LAURA	45113136Q	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALOR. GRUPAL
GARCÍA DEL RÍO AGUILAR	DANIEL	45117313F	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
GONZÁLEZ MARTÍN	LUCRECIA	45100840W	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
HAJAJ ABDESELAM	SUFIAN	45099911Q	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
HAMADIL AARBI	SAMIA	45083495E	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
HAMED LAARBI	RAHAMA	45070381H	RENUNCIA	TRABAJA EN PLAN DE EMPLEO
HAMED MOHAMED	ABDELMALET	45113346L	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
HAMIDO MOHAMED	MINA	45081195E	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
HAMMO ABDEL-LAH	RACHIDA	45084928Y	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
HAMMU ALÍ	RABIA	45101053P	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
HASAN MOJTAR	HASNA	45098716V	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
HASEM MOHAMED	FATIMA SOHORA	45081938Y	RENUNCIA	CURSO CRUZ BLANCA
HOSSAIN HAMED	BILAL	45097163M	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
JAÉN DEL GADO	ALFONSO	45072870T	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
KADDUR MOHAMED	DINA	45090989H	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
LAARBI MOHAMED	HIMO	45078283P	RENUNCIA	TRABAJA EN PLAN DE EMPLEO
LAHSENAHMED	AIUB	45109881G	EXCLUIDA/O	MENOR 16 AÑOS
LAYACHI MOHAMED	BILAL	45116263S	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
LLORENS MOHAMED	FRANCISCO	45107070E	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALOR. GRUPAL
MAHAYUB AHMED	KAMAL	45093746S	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MANJÓN MARTÍN	JOSÉ MANUEL	45114445Z	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MILUDIAHMED	NORA	45077910A	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDELKADER	LLUBIDA	45098192E	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	FATIMA SOHORA	45083116B	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
MOHAMED ABD. ZERUALI	FATIMA	45093209F	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	ABDELHALAK	45089163D	RENUNCIA	NO LE CONVIENE
MOHAMED AHMED	NAIMA	45096580C	RENUNCIA	FORMACIÓN AMPLIA
MOHAMED BUXMA	ZAIDA	45082373G	RENUNCIA	REALIZANDO CURSO
MOHAMED HADDU	YASMINA	45117239W	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	FATOMA	45089589K	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED KASEN	SENIB	45111732S	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALOR. GRUPAL
MOHAMED MAIMÓN	MOHAMED	45095639M	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MAROUAN	FATIMA ZOHORA	45105670W	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MARZOK	SUAD	45091852F	RENUNCIA	NO ES DE SU INTERÉS
MOHAMED MIMUN	NAWFAL	45116365W	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45116066W	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MUFIDA	45088958B	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	FARIDA	45085329Q	RENUNCIA	CUIDADO DE HIJAS/OS
MOHAMED MOHAMED	YUSEF	45090996W	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	ERHIMO	45094990V	RENUNCIA	NO ES DE SU INTERÉS
MOHTAR MOHAMED	HALID	99009383	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MUÑOZ CASTILLO	MARÍA DEL CARMEN	45100355T	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MUSTAFA ABDELAH	HIMO	45085564K	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED	NAYAT	45079444L	RENUNCIA	CUIDADO HIJAS/OS
PACHECO ROMERO	MARÍA	45116918A	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALOR. GRUPAL
PÉREZ ARROYO	PILAR	45106361A	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
PÉREZ MUÑOZ	MARTHALILIANA	45121130Y	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
PÉREZ SIERRA	FABIOLA	45078115R	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
RODRÍGUEZ DEL MORAL	SONIA NEREA	45118813N	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
SADIK MOHAMED	MOHAMED ALÍ	45094283T	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
SEGADO HERNÁNDEZ	JUAN JOSÉ	45082288B	RENUNCIA	CONTRATO DE TRABAJO
TAIEB ALAMI	FATIMASOHORA	45104460B	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALOR. GRUPAL
TOLEDO BELMONTE	AURORA	51361526A	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
ZAIZOUNE	ZOHRA	X43613375T	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

718.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 21 de junio de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, tiene entre sus objetivos ampliar las plazas de escuela infantil (guarderías) existentes en nuestra ciudad y a tal fin cree conveniente la construcción de nuevos centros que posibiliten dicho incremento.

Uno de los lugares idóneos estudiados para la implantación de una nueva Escuela Infantil es el situado dentro de la parcela nº 122, de titularidad pública, en el que ya se encuentra construido el Centro de Menores "Mediterráneo" dado que el mismo tiene una superficie construida de unos 1.059,45 m² y la de la referida parcela es de unos 10.000 m².

La primera cuestión que se deriva de la intención de construir la nueva escuela infantil es la elaboración del correspondiente estudio que analice las posibilidades reales de esa implantación y, en su caso, el del proyecto técnico que con-

temple la construcción del mismo, adecuándose tanto a los parámetros urbanísticos como a los derivados de este tipo de centros, conforme a su regulación específica.

No contando con los medios materiales y personales para llevar a cabo la elaboración del proyecto técnico mencionado, y por razones de eficacia, se hace necesario encargarlo a EMVICESA mediante el instrumento de la encomienda de gestión con el alcance y contenido que figuran en el acuerdo adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El instrumento jurídico de la encomienda de gestión viene regulado en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, según el cual la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, por lo que será responsabilidad de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o integren la actividad encomendada aunque la elaboración material de los mismos corresponda a EMVICESA.

Al no existir normativa propia que regule la presente encomienda, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto, dicho instrumento deberá formalizarse en un acuerdo expreso entre las Entidades intervinientes, debiendo ser publicado en el BOCCE para su eficacia.

Los requisitos mínimos que debe contener tal acuerdo son la expresa mención de la actividad a la que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

PARTE DISPOSITIVA

Se encomienda a EMVICESA la elaboración de un proyecto técnico que contemple la construcción de una escuela infantil dentro de la parcela nº 122, propiedad de la Ciudad de Ceuta, que se adecue tanto a los parámetros urbanísticos vigentes, como a los derivados de este tipo de centros de educación, con el alcance y contenido que figuran en el acuerdo adjunto.

Ceuta, a 14 de marzo de 2008.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

719.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 21 de junio de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, tiene entre sus objetivos ampliar las plazas de escuela infantil (guarderías) existentes en nuestra ciudad y a tal fin cree conveniente la construcción de nuevos centros que posibiliten dicho incremento o la ampliación y modernización de los ya existentes.

Uno de los lugares donde en la actualidad ya existe un centro de estas características es el ubicado junto a la antigua Residencia "Nuestra Señora de África", dentro de la parcela nº 53, de titularidad pública, en la que recientemente se han construido nuevas instalaciones, lo que ha motivado el traslado de la citada residencia a las mismas, desalojando el antiguo edificio.

Dado que la edificación de la antigua residencia de mayores está vacua, se estima oportuno, en primer lugar, la elaboración de un estudio técnico que analice la patología de la construcción y donde se valore la posibilidad de adaptarla e instalar en el mismo la ampliación de la escuela infantil ya existente y, para el caso en que esa posibilidad sea factible, debería también elaborarse el proyecto técnico que contemple la adaptación del edificio, adecuándose tanto a los parámetros urbanísticos como a los derivados de este tipo de centros, conforme a su regulación específica.

No contando con los medios materiales y personales para llevar a cabo tanto el estudio patológico como la elaboración del proyecto técnico mencionado, y por razones de eficacia, se hace necesario encargarlo a EMVICESA mediante el instrumento de la encomienda de gestión con el alcance y contenido que figuran en el acuerdo adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El instrumento jurídico de la encomienda de gestión viene regulado en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, según el cual la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, por lo que será responsabilidad de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o integren la actividad encomendada aunque la elaboración material de los mismos corresponda a EMVICESA.

Al no existir normativa propia que regule la presente encomienda, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto, dicho instrumento deberá formalizarse en un acuerdo expreso entre las Entidades intervinientes, debiendo ser publicado en el BOCCE para su eficacia.

Los requisitos mínimos que debe contener tal acuerdo son la expresa mención de la actividad a la que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

PARTE DISPOSITIVA

Se encomienda a EMVICESA la elaboración de un estudio patológico de la edificación de la antigua Residencia "Nuestra Señora de África", dentro de la parcela nº 53, propiedad de la Ciudad de Ceuta, con el objeto de comprobar si es factible adaptarlo para instalar en el mismo la ampliación de la escuela infantil allí existente y, en su caso, la elaboración del proyecto técnico correspondiente que se adecúe tanto a los parámetros urbanísticos vigentes, como a los derivados de este tipo de centros de educación, con el alcance y contenido que figuran en el acuerdo adjunto.

Ceuta, a 14 de marzo de 2008.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

720.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 3 de Abril de 2.008, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de enero de 2.008 Dª Isabel Doncel Serón (DNI: 45.076.915-C), nombre de INVERSIONES Y DESARROLLOS CEUTÍES, S.L, solicita la aprobación de Estudio de Detalle en CUESTA DEL HACHO 21-23, aportando a tales efectos Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Miguel Rial Morilla y visado por el COACE el 16.01.08.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten Informe nº 277/08, el 18 de marzo, en el que señalan que «no existen inconveniente en acceder a lo solicitado».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El art. 6 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) establece que los Planes Generales, Municipales se desarrollarán, según los casos, en Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística y Estudios de Detalle.

Artículo 14 del TRLS76 establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales. El apartado 2º de este precepto señala que su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

- a) El señalamiento de alineaciones y rasantes; y/o
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

También podrán formularse Estudios de Detalle, cuando fueren precisos para completar el señalamiento de alineaciones y rasantes, respecto a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el art 14.2 del TRLS76

El art 40.2 del TRLS 76 determina que los Estudios de Detalle se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el art 41, si bien con la modificación respecto a lo dispuesto en sus números 2 y 3 de que la Corporación Municipal competente, en vista del resultado de la información pública, lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procedieren y dará cuenta de la misma a la Comisión Provincial de Urbanismo.

El art 41.1 del TRLS 76 dispone que Artículo 41 Aprobado inicialmente el Plan Parcial, Programa de Actuación Urbanística o Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes, y transcurrido el plazo, si se tratare de Planes, Programas o Proyectos no redactados por el Ayuntamiento respectivo, se abrirá otro período de igual duración para dar audiencia a las Corporaciones Locales a cuyo territorio afectaren. El apartado segundo dice que la Corporación u Organismo que hubiere aprobado inicialmente el Plan, Programa o Proyecto en vista del resultado de la información pública lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren y lo someterá a la Autoridad u Organo competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y decida en el plazo de seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro transcurrido el cual sin comunicar la resolución se entenderá aprobado por silencio administrativo. El punto tercero señala que si la Autoridad u Organo a quien corresponde la aprobación definitiva no la otorgare, señalará las deficiencias de orden técnico y subsiguientes modificaciones que procediere introducir para que, subsanadas por la Corporación u Organismo que hubiere efectuado la aprobación provisional, se eleve de nuevo a dicha aprobación definitiva, salvo que hubiere sido relevada de hacerlo por la escasa importancia de las rectificaciones.

El art 55.1 del TRLS76 considera que los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle y proyectos, con sus normas, ordenanzas y catálogos, serán públicos y cualquier persona podrá en todo momento consultarlos e informarse de los mismos en el Ayuntamiento del término a que se refieran.

El art 56 del TRLS 76 señala que los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, proyectos, normas, ordenanzas y Catálogos serán inmediatamente ejecutivos, una vez publicada su aprobación definitiva, y si se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuare, carecerán de ejecutoriedad en cuanto al sector a que se refieran, quedando según el art 57.1 del TRLS 76, los

particulares, al igual que la Administración, obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en la presente Ley y en los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, proyectos, normas y ordenanzas aprobadas con arreglo a la misma.

SEGUNDO.- El art 4 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (RPU) destaca que Los Planes generales municipales de ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de planes parciales, estudios de detalle, programas de actuación urbanística o planes especiales. El art 65.1 del RPU expone que los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento o proyecto de delimitación de suelo urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

- Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes parciales.

- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan general o de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

Delimita el art 65.2 la posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definida en el Plan o norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.

Respecto al apartado 3º del art 65 RPU señala que en la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan general, normas complementarias y subsidiarias, Plan parcial o proyecto de delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

Los apartados 4 a 6 del art 65 determinan que la ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan. En ningún caso podrá producir perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento y Plan parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

El art 66 del RPU estipula los documentos que deberán contener los Estudios de Detalle.

El art 140.1 y 2 del RPU precisa que los estudios de detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o entidad urbanística especial actuante o por los particulares, siendo la aprobación inicial de competencia de la Corporación municipal interesada.

El art 140.3 al respecto de la apertura de trámite de información pública, ordena que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A la vista del resultado de la información pública, la Corporación municipal aprobará definitivamente el estudio de detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultase pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días. La Corporación municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial* de la provincia. Serán de aplicación a los estudios de detalle las reglas que se establecen para los Planes parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

TERCERO.- El Capítulo 3º (condiciones particulares de la zona 3º: Edificación en Hileras) del Título XI (condiciones particulares de las zonas en el suelo urbano), y en lo referente al ámbito y características (art 11.3.9 de las NN.UU del PGOU, aprobado definitivamente por O.m de 15-07-1992, BOE Nº 180, pág. 26.083, de 28-07-1992), precisa que la promoción de varias viviendas en una parcela, requerirá la formulación del correspondiente proyecto de Parcelación y, en su caso, del Estudio de Detalle, y del proyecto de Urbanización, que podrán tramitarse conjuntamente con el proyecto unitario de edificación. En las actuaciones conjuntas, se tenderá a una mínima dispersión de las dotaciones y servicios, debiendo centralizarse todo aquello que sea posible. No podrán formarse hileras de viviendas cuya longitud de fachada sea superior a setenta y cinco (75) metros. A tal efecto, se establecerán las oportunas separaciones a los linderos laterales de las parcelas extremas. En lo relativo a las condiciones complementarias (art 11.3.9 de las NN.UU del PGOU), establece que la promoción de varias viviendas en una parcela, requerirá la formulación del correspondiente proyecto de Parcelación y, en su caso, del Estudio de Detalle, y del proyecto de Urbanización, que podrán tramitarse conjuntamente con el proyecto unitario de edificación. En las actuaciones conjuntas, se tenderá a una mínima dispersión de las dotaciones y servicios, debiendo centralizarse todo aquello que sea posible. No podrán formarse hileras de viviendas cuya longitud de fachada sea superior a setenta y cinco (75) metros. A tal efecto, se establecerán las oportunas separaciones a los linderos laterales de las parcelas extremas.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el art 21.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al corresponderle las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Esta atribución es indelegable conforme art. 21.3 de la citada norma.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.-Apruébese inicialmente Estudio de Detalle en CUESTA DEL HACHO 21-23, proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Rial Morilla y visado por el COACE el 16.01.08, según Informe Técnico nº 277/08, de 18 de marzo y de acuerdo a lo solicitado por INVERSIONES Y DESARROLLOS CEUTIÉS, S.L

SEGUNDO.- Procedase a la apertura de un período de Información Pública por un plazo de UN (1) MES, que será objeto de publicación en el B.O.C.C.E y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Dentro del período de información pública, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

TERCERO.- Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle, así como a los demás interesados en el procedimiento, debiendo remitirse copia completa del Informe Técnico nº 277/08.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de fomento (Palacio Autonómico 3º planta).

Ceuta, 3 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

721.- El Consejo de gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2008, ACORDO

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación del documento que contiene los trabajos de Avance de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Con fecha 27 de octubre de 2005 se formaliza contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica para la redacción de la revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta» entre la Ciudad de Ceuta y PROINTEC S.A. Entre los documentos que han de presentarse por la empresa adjudicataria se encuentra la redacción del Avance del Plan.

Consta informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 312/08, de 27 de marzo.

El art 4.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril (TRLR 76), indica que en la formulación, tramitación y gestión del planeamiento urbanístico, los Órganos competentes deberán asegurar la mayor participación de los interesados y en particular los derechos de iniciativa e información por parte de las Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Y así ha venido siendo justificado este trámite del procedimiento de ordenación urbanística a lo largo de los

diversos textos legales que han regulado el suelo. La participación de los Ciudadanos en el planeamiento urbanístico, que es el objeto propio de la previsión legal de un trámite procesal cuya finalidad es la audiencia e información de sus destinatarios, cuyos derechos de propiedad van a verse afectados por el planeamiento, estaba ya previsto en La Ley del Suelo de 1956, que contemplaba un trámite de información pública, después de la aprobación inicial del planeamiento por parte de las Corporaciones locales. Y el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, en su art. 4.2, afirma que en la formulación, tramitación y gestión del planeamiento urbanístico los órganos competentes deberán asegurar la mayor participación de los interesados y en particular los derechos de iniciativa y de información.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 1996 al referirse al derecho de información de los ciudadanos en el ámbito urbanístico, entendiéndolo que la Administración está obligada a informar sobre «el régimen urbanístico aplicable a un determinado espacio urbano. Los límites pues de ese derecho de información quedan perfilados por todos los extremos atinentes al régimen urbanístico aplicable según el Plan o normas urbanísticas. La situación de hecho, y circunstancias fácticas, existentes en el suelo objeto de ordenación, no forman parte del régimen urbanístico establecido por la Administración competente y por ello no queda ésta obligada a tal información». Y la Sentencia de 18 de octubre de 1996, donde se afirma que las informaciones urbanísticas tienen naturaleza real y no personal, «expidiéndose en razón de una finca y de un planeamiento y no en atención a quien las solicita».

El art 28 del TRLS 76 indica, con respecto al avance de plan, que la aprobación sólo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos.

El art 3.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (en adelante LS 2007) establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El art 3.2 c) de la LS 2007 considera que la legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.

Dispone el art 4.e) de la LS 2007 que todos los ciudadanos tienen derecho a Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante

la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por ende, tanto la información pública como el debate público previo a la decisión inicial de la autoridad urbanística están directamente relacionados con la voluntad del legislador en la reforma de 1975 de garantizar una elaboración y gestión democrática del planeamiento, con el loable fin de que no se tomen decisiones de importancia en este ámbito a espaldas de los ciudadanos» Así lo afirmaba el Tribunal Supremo, en su sentencia de 23 de febrero de 1993.

El art 116 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RPU) establece que antes de acordar la elaboración de cualquier Plan de ordenación, norma o programa, la Administración urbanística actuante podrá abrir un período de información pública para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación. Acordada la elaboración del Plan, la autoridad u organismo administrativo correspondiente podrá recabar la documentación e información necesarias de los organismos públicos correspondientes, de los concesionarios de servicios públicos y de los particulares que pudiesen aportarla.

El art. 125 del RPU establece que en el momento en que los trabajos del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuvieren a su cargo su formulación deberán anunciar en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares. El apartado segundo de dicho precepto determina que los servicios técnicos del organismo o Corporación y los facultativos a quienes se hubiese encomendado la redacción del Plan estudiarán las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y propondrán la confirmación o rectificación de los criterios y soluciones generales de planeamiento, añadiendo el apartado tercero que el organismo o Corporación encargado de la formulación del Plan, a la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, acordará lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan.

Se trata de un trámite que tiene como finalidad la de recibir opiniones y sugerencias de la población, entidades e instituciones, en el momento en que los trabajos de elaboración del PGOU hayan adquirido un grado de desarrollo tal que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, procediendo la Corporación a una

exposición pública de los trabajos realizados hasta ese momento, a efectos de poderse presentar sugerencias y alternativas del planeamiento. Una vez que se termine la elaboración de la elaboración del Plan General, se someterá a la oportuna tramitación administrativa del correspondiente expediente.-

Del texto contenido en el transcrito art 125 del RPU cabe concluir que este periodo de información pública y participación ciudadana se hace depender del momento aquél en el que el planeamiento se encuentra suficientemente desarrollado como para permitir formular criterios, objetivos y soluciones propuestas por el planeamiento.

Por ello, la previsión contenida en el Artículo 115 anterior del RPU, resulta una opción que tendrá solo sentido desde el punto de vista participativo, esto es, de la participación ciudadana en el proceso de ordenación, desde sus inicios, pero que no puede estimarse como un trámite necesario o indispensable, desde el punto de vista de legalidad del procedimiento urbanístico.

La disposición adicional tercera de la LS 2008 dispone que las Ciudades de Ceuta y Melilla ejercerán sus potestades normativas reglamentarias dentro del marco de esta Ley y de las que el Estado promulgue al efecto. En todo caso, corresponderá a la Administración General del Estado la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de estas Ciudades y de sus revisiones, así como de sus modificaciones que afecten a las determinaciones de carácter general, a los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio o a las determinaciones a que se refiere el apartado tercero de la disposición final primera de esta Ley. La aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, y de sus modificaciones o revisiones, así como de las modificaciones del Plan General no comprendidas en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes de las Ciudades de Ceuta y Melilla, previo informe preceptivo de la Administración General del Estado, el cual será vinculante en lo relativo a cuestiones de legalidad o a la afectación a intereses generales de competencia estatal, deberá emitirse en el plazo de tres meses y se entenderá favorable si no se emitiera en dicho plazo.

El art. 21.1 j) de la LRBRL dispone que corresponde al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. En esta materia, el apartado tercero de esta norma señala que el Alcalde no puede delegar, entre otras, el ejercicio de las atribuciones enunciadas en el párrafo j apartado 1 de este artículo.

El art. 40 del Reglamento de la Asamblea, aprobado por el Pleno de la Asamblea de 21 de diciembre de 2004 señala que corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).- El art 123 i) de la LRBRL establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin

a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Precisa el apartado segundo de esta norma que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.-

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del artículo 4 de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, es competente para deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 21-06-2007 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 9, de 21-06-2007), al *Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, propone la adopción del siguiente: ACUERDO.-

1º.- Apruébese el documento que contiene los trabajos de Avance de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, PROINTEC S.A. teniendo en cuenta que los citados trabajos tienen el suficiente grado de desarrollo para permitir formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, de conformidad con el Informe Técnico de Urbanismo nº 312/08, obrante en el Expediente.

2º.- Sométase este documento a un período de información pública (exposición al público de los trabajos) por plazo de 2 meses, y publíquese en el B.O.C.C.E. y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, al objeto de que puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: *Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.*

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 58 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Acuerdo no procede la interposición de recurso alguno, al ser un acto de mero trámite, sin perjuicio de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas, formular sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento, así como recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento, conforme prevé el art 107.1 de dicho texto legal.

LUGAR Y HORARIO DE ACCESO AL EXPEDIENTE, DOCUMENTOS Y PLANOS:

§ El Expediente (Nº 18.417/08) y la documentación integrada en el mismo podrá ser objeto de consulta de 11:00 a 13:00, los lunes, miércoles y viernes en la «OFICINA DEL PGOU» (Consejería de Fomento) sita en la 3.ª planta del Palacio de la Asamblea.

FORMULACIÓN/PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS, Y EN SU CASO, OTRAS ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO (art. 125 RD 2.159/78):

§ Las Corporaciones, Asociaciones y particulares interesados/as podrán formular sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento, que serán presentadas preferentemente a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de cualquier otra forma de las permitidas por la Ley 30/1992, con indicación expresa de: «EXPEDIENTE N° 18.417/08 - REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PGOU DE CEUTA», y se dirigirán al Negociado de Urbanismo (Plaza de África, s/n, 3.ª Planta del Palacio de la Asamblea).

PLAZO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO:

§ Dos (2) meses desde la publicación.

MÁS INFORMACIÓN:

§ www.ceuta.es/pgou.

Ceuta, 3 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO. (Decreto de la Presidencia de 17-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

